

Gaceta # 8106

22 de febrero de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000099 DE 2016
“POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA
JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000096 DE 2016

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000099 DE 2016**

**“POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA
JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 209 Y 303 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA
LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO LEY 222 DE 1986**

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual, los artículos 285, 286 y 288 determinan la división del territorio y definen que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que, el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia modificada por el Acto Legislativo No 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el Decreto 1222 de 1986 artículo 94-4 Código' de Régimen Departamental señala entre las atribuciones del Gobernador: “...Llevar la voz del Departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley...”

Que la Ley 489 de 1998 prevé en su artículo segundo ámbito de aplicación, parágrafo primero que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre **DELEGACION**, desconcentración, características y régimen de entidades descentralizadas, se aplicará en lo pertinente a las ENTIDADES TERRITORIALES, sin perjuicio de la autonomía que es le es propia de acuerdo con la Constitución Política,

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: “Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias” señalando en el artículo 10 Ibídem: “Requisitos de la delegación, que en el acto de delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”

Que la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Atlántico como parte de la estructura orgánica de la Administración Departamental, acorde con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, tiene establecida sus funciones entre las que se encuentra ejercer la defensa, vigilancia y control de las acciones judiciales en distintas instancias judiciales y autoridades administrativas en las cuales el Departamento del Atlántico sea parte, así como asesorar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico en las actuaciones administrativas que deben surtir a fin de cumplir los fines de la entidad territorial.

Que en las políticas de desarrollo administrativo para la racionalización de trámites, métodos y procedimientos de trabajo es procedente transferir por Vía de delegación de funciones a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Atlántico, para la oportuna para la oportuna defensa técnica y gestión administrativa, la ejecución específica de las funciones descritas en el considerando anterior de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1° : DELEGACION DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Atlántico, para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas en las cuales el Departamento del Atlántico sea parte.

Artículo 2°: Facultades. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial del Departamento del Atlántico, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar; transigir; conciliar judicial y extrajudicialmente de acuerdo a los lineamientos señalados por el Comité de Conciliación de la entidad.

2.2. Atender, en nombre del Departamento del Atlántico, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada.

2.3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos judiciales y administrativos que cursen contra el Departamento del Atlántico en las distintas instancias judiciales y autoridades administrativas.

2.4. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.

2.5 Constituir apoderados generales y/o especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a la dispuesto en el presente decreto.

2.6. Constituir representantes legales especiales, para que estos, con facultades de representación legal y/o de conciliar, asistan a las audiencias de conciliación y pacto de cumplimiento, especialmente las que se realicen en los procesos judiciales y extrajudiciales, conforme a los lineamientos y las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.

2.7. Iniciar las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses del Departamento del Atlántico de acciones de lesividad, en llamamiento en garantía y la acción de repetición, prevista en la Ley 678 de 2001, en aquellas acciones en que sea procedente, es necesario estudiar su viabilidad, previa elaboración de la ficha técnica correspondiente, por el abogado a cargo del proceso.

2.8. Reclamar y recibir los títulos judiciales a nombre del Departamento del Atlántico.

2.9 Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente ante cualquier particular que ejerza funciones públicas.

Parágrafo. El delegado ejercerá estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Departamento del Atlántico.

Artículo 3°: El delegado queda ampliamente facultado para transigir, desistir, conciliar, disponer, sustituir, revocar, reasumir los poderes que otorgue en cualquiera de las etapas procesales en que se encuentre el proceso y/o actuaciones administrativas.

Artículo 4°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No 000089 de febrero de 2012.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en barranquilla a los, 22 de febrero del 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO N. 000096 DE 2016

Modificadorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000292 del 15 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que, con el fin de atender oportunamente las eventualidades que se generarán a partir del incremento del Fenómeno del Niño, el Secretario de Desarrollo Económico solicita contracreditar los artículos 26416 "Investigación, planeación y asistencia técnica integral" por \$50.000.000, 26420 "Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial" por \$250.000.000, 26440 "Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria" por \$197.000.000 y 26450 "Infraestructura, equipamiento y propiedad para el desarrollo rural incluyente y con enfoque diferencial" por \$100.000.000, y acreditar el artículo 26430 "Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria", por \$597.000.000.
2. Que, la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones con el objeto de suscribir un Convenio con la Fundación Universidad del Norte para efectuar la exhibición del Túnel de la Ciencia, solicita asignar recursos al artículo del presupuesto de rentas, gastos e inversiones 26461 "Difusión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación" por valor de \$600.000.000, siendo necesario contracreditar el artículo 23130 "Contingencia".
3. Que, con motivo de la aprobación del presupuesto para la vigencia actual de la Junta Especial Ciudadela Universitaria, en sesión de Junta del día 10 de febrero de 2016, se requiere contracreditar el artículo del presupuesto de egresos 25540 "Sostenimiento" y acreditar el artículo 25550 "Interventoría" por valor de \$2.093.210.011, respectivamente. Adicionalmente, solicitan modificar el detalle del artículo 25550 "Interventoría" por "Interventoría, Consultoría (Diseños) y Gestión de Proyectos de Inversión".
4. Que, según oficio radicado No. 20160800001263 de la Secretaría de Planeación, es necesario modificar el detalle del artículo 27043 "Apoyo para la formulación, elaboración, divulgación y promoción del Plan de Ordenamiento Departamental (POD) y Plan de Desarrollo Regional" por "Apoyo para la formulación, elaboración, divulgación y promoción del Plan de Ordenamiento Departamental (POD), Planes de Desarrollo Departamental y Regional".

5. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 360015, 360016 y 360017, emitido por la Secretaría de Hacienda, se encuentra disponible la partida que se va a contracreditar.

6. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000292 del 15 de febrero de 2016, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de junio de 2016, para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajustan el presupuesto necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2016".

7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar los respectivos traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2016.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.01.02.03		CONTINGENCIA		
	23130	Contingencia		600000000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.01.03.01		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO		
2.01.03.01.07		SECTOR EDUCACIÓN		
2.01.03.01.07.02		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD		
2.01.03.01.07.02.01		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	25540	Sostenimiento		2093210011

2.01.03.03		RETO ATLÁNTICO MAS PRODUCTIVO		
2.01.03.03.28		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO		
2.01.03.03.28.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.01.03.03.28.01.01		SUBPROGRAMA INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL		
	26416	Investigación, planeación y asistencia técnica integral		50000000
2.01.03.03.28.01.02		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL		
	26420	Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial		250000000
2.01.03.03.28.01.04		SUBPROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA		
	26440	Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria		197000000

2.01.03.03.28.01.05		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PROPIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL INCLUYENTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL		
	26450	Infraestructura, equipamiento y propiedad para el desarrollo rural incluyente y con enfoque diferencial		100000000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016		3290210011
ARTÍCULO SEGUNDO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.01.03.01		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO		
2.01.03.01.07		SECTOR EDUCACIÓN		
2.01.03.01.07.02		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD		
2.01.03.01.07.02.01		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	25550	Interventoría		2093210011
2.01.03.03		RETO ATLÁNTICO MAS PRODUCTIVO		

2.01.03.03.28		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO		
2.01.03.03.28.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.01.03.03.28.01.03		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPañAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA		
	26430	Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria		597000000
2.01.03.03.28.02		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
2.01.03.03.28.02.01		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD		
	26461	Difusión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación		600000000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016		3290210011
ARTÍCULO TERCERO:		Modifíquese el detalle del artículo 25550 "Interventoría" por "Interventoría, Consultoría (Diseños) y Gestión de Proyectos de Inversión".		

ARTÍCULO CUARTO:	Modifíquese el detalle del artículo 27043 "Apoyo para la formulación, elaboración, divulgación y promoción del Plan de Ordenamiento Departamental (POD) y Plan de Desarrollo Regional" por "Apoyo para la formulación, elaboración, divulgación y promoción del Plan de Ordenamiento Departamental (POD), Planes de Desarrollo Departamental y Regional".	
-------------------------	---	--

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**DADO EN BARRANQUILLA A LOS 18 DE FEBRERO DE 2016**

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Firmado original

TATIANA CONSUEGRA IBARRA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
SECRETARIO DE HACIENDA